



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de marzo de 2024.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Trinidad del Socorro Arias Vanegas.
Demandadas	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2019-807
Auto de Sustanciación	294
Asunto	Cumple lo ordenado por el superior – Liquida costas.

Cumpliendo lo resuelto por el superior en auto anterior, se procede a la liquidación de costas del proceso, y como en segunda instancia se revocó la sentencia, las misma son entonces a cargo de Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A., y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., a favor de la señora Trinidad del Socorro Arias Vanegas. Como agencias en derecho se fija la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) a cargo de cada una de las AFP.

Cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de marzo de 2024.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

A favor de Trinidad del Socorro Arias Vanegas y a cargo de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.

Agencias en derecho.	En primera instancia	\$ 1.500.000
	En segunda instancia	\$ 1.300.000
Total costas procesales:		\$ 2.800.000

A favor de Trinidad del Socorro Arias Vanegas y a cargo de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A.

Agencias en derecho.	En primera instancia	\$ 1.500.000
	En segunda instancia	\$ 1.300.000
Total costas procesales:		\$ 2.800.000


William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de marzo de 2024.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Trinidad del Socorro Arias Vanegas.
Demandadas	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2019-807
Auto Interlocutorio	198
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 037 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 12 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario